
**CONVENIO DE COOPERACIÓN AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2017 SUSCRITO
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO
MORAZÁN (UPNFM).**

**TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.
OCTUBRE DE 2017**



CONVENIO DE COOPERACION AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2017, ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).

Nosotros, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12369** y de este domicilio, actuando en mi condición de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el periodo del **15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018** de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, establecida en el punto III, Numeral uno (01) del Acta número 063-2016/2017, correspondiente a la sesión de fecha 12 de mayo del 2017, contenida en la certificación 1863-2016/2017, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **"TSE"** y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204, nombrado según acuerdo **CSU 005-2017** de la sesión del Consejo Superior Universitario, actuando en mi carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, que en adelante se denominará **"UPNFM"**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2017**, el que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus Artículos 155 y 157, establece: "El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa de

formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales". Y se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral.

CONSIDERANDO (3): Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación mediante la participación de instituciones y actores claves, que coadyuven a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)** es una universidad pública creada por el Consejo de Educación Superior según Acuerdo número 70-29-91 en su ley constitutiva, Artículo 6.

CONSIDERANDO (5): Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)** tiene los siguientes fines: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiera. b) Desarrollar la investigación científica en todas las áreas de formación de la universidad. c) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura. d) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos. Con tal finalidad, El TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, celebran y suscriben el presente Convenio que determina el alcance y la naturaleza de la cooperación ciudadana que hará la **UPNFM** en el proceso electoral del 26 de noviembre de 2017 Elecciones Generales; **POR TANTO,**

ACUERDAN:

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación que involucre la participación de la **UPNFM**, a fin de promover una cultura de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas en los universitarios que fomenten la gobernabilidad en el marco de las Elecciones Generales del año 2017, apoyando al TSE con la facilitación de estudiantes que colaboren como Custodios Electorales para dicho proceso.

SEGUNDA.- Cumplimiento Institucional. Para el efectivo cumplimiento de este Convenio las partes se comprometen a lo siguiente: **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** a) Brindar cooperación técnica y logística, para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con el presente Convenio; b) Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación objeto de este Convenio; c) Para los propósitos de agilizar y efficientar los asuntos de orden logístico, administrativo y financiero, en el caso del proceso de Custodios Electorales/Operadores Técnicos, el TSE hará efectivo en forma directa el estipendio que corresponda a cada uno, mediante giro o transferencia bancaria, previa validación del trabajo desempeñado por el custodio reportado por el sistema y/o por los documentos de respaldo del proceso. d) Respetar lo establecido en este Convenio y darle estricto cumplimiento; **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN (UPNFM):** a) Cooperar con el TSE en la socialización, captación, capacitación, selección y asignación de Custodios Electorales/Operadores Técnicos para los centros de votación, inicialmente en los departamentos de Gracias a Dios, Lempira y Valle pudiendo ampliarse a solicitud del TSE en los demás departamentos donde hay Centros Universitarios UPNFM, tales como, en Atlántida, Choluteca, Comayagua, Olancho y Santa Bárbara, ; b) Cooperar con el TSE, facilitando espacio físico, para la capacitación de los Custodios Electorales/Operadores

Técnicos, en materia de formación y educación cívica electoral y en la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la LEOP; c) Presentar a la terminación del presente Convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones; d) La UPNFM asume la responsabilidad de presentar un informe a las autoridades del TSE un mes después de celebradas las elecciones generales 2017, de las actividades relacionadas en el presente convenio.

TERCERA.- Compromisos conjuntos del TSE y la UPNFM.- El TSE y LA UPNFM tienen los siguientes compromisos conjuntos: a) Reconocer la importancia de la cooperación de la sociedad como corresponsable de la selección de Custodios Electorales/Operadores Técnicos, lo que representa un paso trascendente en la participación de la academia en los procesos electorales y fortalece la confianza de la ciudadanía; b) Propiciar foros, talleres y capacitaciones para promover información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en los procesos electorales, con énfasis en la juventud; c) Cooperar en la coordinación del proyecto de Custodios Electorales/Operadores Técnicos; d) Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio; e) Nombrar una comisión interinstitucional dirigida por los coordinadores designados en el presente convenio, a fin de establecer entre otros, el perfil, reclutamiento y selección de custodios, capacitación, estipendios, gastos a cubrir así como las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

CUARTA.- Coordinación. La coordinación de este Convenio estará bajo la responsabilidad directa de los siguientes funcionarios: En representación del TSE, el señor **JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**, Magistrado Propietario y en representación de la UPNFM, el señor **JOSÉ HERNÁN MONTÚFAR CHINCHILLA**, Decano de la Facultad de Humanidades, con el

propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.

QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita, con anticipación menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

SEXTA.- Control y Seguimiento. Las entidades suscriptoras del presente Convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

SEPTIMA.- Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de tres (03) meses.

En fe de lo cual y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del TSE y la UPNFM, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

TSE



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
RECTOR

UPNFM